

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0013-A

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AIRZAB S.A. es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de taxi aéreo, de pasajeros, de carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, incluido Galápagos (entre islas), renovado mediante Acuerdo Nro. 022/2017 de 01 de diciembre de 2017.

El equipo de vuelo autorizado está conformado de las siguientes aeronaves:

Marca AGUSTA WESTLAND, modelo AW 109, SERIES;
Marca AGUSTA WESTLAND, modelo AW 119, SERIES;
Marca BELL, modelo B206, Series;
Marca BELL, modelo B212, Series;
Marca BELL, modelo B214ST, Series;
Marca BELL, modelo B407, Series;
Marca BELL, modelo B412, Series;
Marca BELL, modelo B429, Series;
Marca BRITTEN – NORMAN, Modelo BN-2A ISLANDER, SERIES;
Marca BRITTEN – NORMAN, Modelo BN-2A TRISLANDER, SERIES;
Marca CESSNA, Modelo C421, SERIES;
Marca Money, Modelo M20J, SERIES; y,
Marca PIPER, modelo PA -31 NAVAJO.

Permiso de operación vigente por el plazo de 5 años, contado a partir del 08 de diciembre de 2017, es decir, se encuentra vigente;

QUE, con oficio GG-2022-001 de 18 de julio de 2022, ingresado al Quipux con documento Nro. DGAC-DSGE-2022-5883-E del mismo día, el Gerente General de la compañía AIRZAB S.A., solicita la modificación a su permiso de operación a fin de incluir la aeronave Marca PIPER, modelo PA-34 SENECA Series, a su equipo de vuelo;

QUE, según extracto de 19 de julio de 2022, el Director General de Aviación Civil acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía AIRZAB S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0525-M de 22 de julio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional, Administrativa, y, Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía AIRZAB S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0533-M de 22 de julio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto de la compañía AIRZAB S.A., en la página web institucional;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DART-2022-0293-M de 26 de julio de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal sobre la solicitud de modificación de la compañía AIRZAB S.A., recomendando:

“4.1. La solicitud de la compañía **AIRZAB S.A.**, puede ser atendida favorablemente, en los términos expuestos en el presente informe.

El Equipo de vuelo autorizado sería:

Marca AGUSTA WESTLAND, modelo AW 109, SERIES;
Marca AGUSTA WESTLAND, modelo AW 119, SERIES;
Marca BELL, modelo B206, Series;

Marca BELL, modelo B212, Series;
Marca BELL, modelo B214ST, Series;
Marca BELL, modelo B407, Series;
Marca BELL, modelo B412, Series;
Marca BELL, modelo B429, Series;
Marca BRITTEN – NORMAN, Modelo BN-2A ISLANDER, SERIES;
Marca BRITTEN – NORMAN, Modelo BN-2A TRISLANDER, SERIES;
Marca CESSNA, Modelo C421, SERIES;
Marca Money, Modelo M20J, SERIES;
Marca PIPER, modelo PA -31 NAVAJO; y
Marca PIPER, modelo PA-34 SENECA Series.

4.2. Se reitera que la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de orden técnico y económico exigidos, corresponde a la Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC, dentro de sus respectivas competencias.

De conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y en consecuencia, no son obligatorios ni vinculantes.”;

QUE, mediante según memorando Nro. DGAC-DCOM-2022-0270-M de 27 de julio de 2022, la Directora de Comunicación Social informa al Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, que el extracto de la compañía AIRZAB S.A., se encuentra publicado en el portal electrónico;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2593-M de 01 de agosto de 2022, la Directora Administrativa, remite el informe de seguros manifestando que una vez emitido el Acuerdo la compañía AIRZAB S.A., deberá presentar las coberturas de seguros por el incremento de la aeronave;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1374-M de 17 de agosto de 2022, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, remite el informe técnico-económico sobre la solicitud de modificación de la compañía AIRZAB S.A., recomendando:

“5. RECOMENDACIONES

En base a lo analizado y conclusiones expuestas, se recomienda que se atienda favorablemente lo solicitado.

En caso de que la solicitud de la compañía AIRZAB S.A. sea atendida favorablemente, se recomienda que en la Resolución, conforme lo dispone el Código Aeronáutico codificado en su artículo 133 y artículo 47 literal d) de la Resolución No. 18/2018, debe constar la siguiente información:

1. Tipo de aeronaves autorizadas para el servicio. -

Marca Piper, modelo Seneca PA-34 series;
Marca Augusta Westland, modelo AW 109, series;
Marca Augusta Westland, modelo AW 119, series;
Marca Bell, modelo B206, series;
Marca Bell, modelo B212, series;
Marca Bell, modelo B214ST, series;
Marca Bell, modelo B407, series;
Marca Bell, modelo B412, series;
Marca Bell, modelo B429, series;
Marca Britten-Norman, Modelo BN-2A Islander, series;
Marca Britten-Norman, Modelo BN-2A Trislander, series;
Marca Cessna Modelo C421 series;
Marca Money, modelo M20J, series; y
Marca Piper, modelo PA-31 Navajo.

En cumplimiento al Art. 48, Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, debería constar en el permiso de operación:

“Plazo para iniciar los procedimientos.- Una vez emitida la resolución la aerolínea deberá iniciar los procedimientos correspondientes ante la Dirección General de Aviación Civil en un plazo no mayor a sesenta

(60) días, contado desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse por igual periodo.”

En caso de que no se cumpla con la certificación técnica dentro del tiempo reglamentario para cada uno de los modelos presentados, se recomendará que sean eliminados de la lista de aeronaves autorizadas en su Acuerdo (Permiso) de Operación.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0564-M de 26 de agosto de 2022, el Subdirector General de Aviación Civil, en su informe unificado recomienda:

“4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía AIRZAB S.A., cumple con los requisitos de orden reglamentario, seguros y técnico - económico.

4.2. En tal sentido, se recomienda continuar con el trámite y se proceda con la modificación al permiso de operación renovado mediante Acuerdo Nro. 022/2017 de 01 de diciembre de 2017, por el Consejo Nacional de Aviación Civil, y se incluya la aeronave **Marca PIPER, modelo PA-34 SENECA Series**, bajo la modalidad Dry Lease.

En consecuencia, se ha procedido a elaborar el Acuerdo respectivo, el cual se remitirá en otro Quipux, para que usted señor Director General de Aviación Civil, se sirva aprobarlo y legalizarla con su firma.”

QUE, la solicitud de la compañía AIRZAB S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con base en la delegación otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil es competente para conocer y resolver el presente pedido;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR a la compañía AIRZAB S.A., la cláusula **SEGUNDA** del Acuerdo Nro. 022/2017 de 01 de diciembre de 2017, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, por la siguiente:

SEGUNDA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio, equipo de vuelo consistente en aeronaves:

Marca Piper, modelo Seneca PA-34 series;
Marca Augusta Westland, modelo AW 109, series;
Marca Augusta Westland, modelo AW 119, series;
Marca Bell, modelo B206, series;
Marca Bell, modelo B212, series;
Marca Bell, modelo B214ST, series;
Marca Bell, modelo B407, series;
Marca Bell, modelo B412, series;
Marca Bell, modelo B429, series;
Marca Britten-Norman, Modelo BN-2A Islander, series;
Marca Britten-Norman, Modelo BN-2A Trislander, series;
Marca Cessna Modelo C421 series;
Marca Money, modelo M20J, series; y
Marca Piper, modelo PA-31 Navajo.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente Acuerdo estará sujeto a las limitaciones legales, técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil, para las operaciones de taxi

aéreo.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes a la certificación técnica de las aeronaves objeto de la inclusión en un plazo no mayor a sesenta (60) días, ante la Dirección General de Aviación Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- Salvo lo dispuesto en los artículos que anteceden, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 022/2017 de 01 de diciembre de 2017, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se mantiene vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- De la ejecución y estricta observancia de este Acuerdo encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 30 día(s) del mes de Agosto de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL